

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA  
REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-8-  
LP24**

**DECRETO DAL N°0030/2024**

**LO BARNECHEA, 09-01-2024**

**VISTO:** La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, el Programa de "Apoyo para estrategia y gestión de trabajo con la comunidad para la solución habitacional" fue aprobado por Decreto DAL N°1753 de 29 de diciembre de 2023. En el acápite II "Objetivos del Programa" establece como objetivo general *"Articular y ejecutar una estrategia integral en Lo Barnechea para abordar de manera eficaz las necesidades habitacionales de los vecinos de la comuna mediante planificación y ejecución de beneficios en la materia, con el fin de obtener una mejora en su calidad de vida"*. Cabe señalar que el referido programa es el continuador del programa del año 2023 denominado "Subsidio a proyecto de inversión para viviendas históricas, sociales y/o económicas de la comuna de Lo Barnechea", aprobado mediante Decreto DDC N°0197 de 19 de diciembre de 2022.
- b) Que, por la razón indicada en el literal anterior, resulta necesario realizar un llamado para el suministro de materiales, con el objetivo de asistir al cumplimiento del objetivo del programa para las viviendas de la población considerada vulnerable por el Registro Social de Hogares de la comuna de Lo Barnechea.
- c) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, fueron aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, y rigen la presente licitación.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°196/2023, de 15 de septiembre de 2023.
- e) Que, mediante Solicitud de Compra N°226343, la Secretaría Comunal de Planificación, requirió la adquisición de materiales para la reparación de viviendas de la comuna de Lo Barnechea.

**DECRETO**

1. **APRUEBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-8-LP24**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMUNA  
DE LO BARNECHEA"**

ID 2735-8-LP24

## 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación de la provisión de materiales para reparar viviendas de familias vulnerables de la comuna de Lo Barnechea, en el marco de la ejecución del programa “Apoyo para estrategia y gestión de trabajo con la comunidad para la solución habitacional”, aprobado por Decreto DAL N°1753 de 29 de diciembre de 2023.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

Para estos efectos se entienden como documentos integrantes de las presentes bases las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

## 2. GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

### 2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación. La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá consistir en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indica:

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>BENEFICIARIO</b>    | Municipalidad de Lo Barnechea  |
| <b>RUT</b>             | 69.255.200-8   |
| <b>VIGENCIA MÍNIMA</b> | 60 días hábiles posteriores al término de la contratación.                                       |
| <b>MONTO</b>           | 5% del presupuesto máximo disponible.  |
| <b>GLOSA</b>           | <i>“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-8-LP24”</i> |

La caución deberá ser entregada, en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el

término sin el consentimiento escrito del Municipio.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme del servicio contratado y transcurrido el plazo de 60 días hábiles posteriores al término de la contratación.

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

| ACTIVIDAD                                | FECHA Y HORA                 |
|--|------------------------------|
| Publicación Licitación                   | 09/01/2024 a las 18:30 horas |
| Inicio de Preguntas                      | 09/01/2024 a las 18:31 horas |
| Final de Preguntas                       | 12/01/2024 a las 10:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones | 23/01/2024 a las 20:30 horas |
| Cierre de Recepción de Ofertas           | 31/01/2024 a las 15:30 horas |
| Acto de Apertura Electrónica             | 31/01/2024 a las 15:31 horas |
| Publicación de la Adjudicación           | 30/04/2024 a las 23:59 horas |

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N.º 171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de acuerdo con las instrucciones de uso del portal. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

#### 5.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Anexo N° 1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases y declaración relación con persona expuesta políticamente”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1.  
**(ESENCIAL)**

## **5.2 ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

**Anexo N° 2 “Oferta Económica” (ESENCIAL).**

El proponente deberá ofertar **por todos los ítems** contemplados en el Anexo N°2. El proponente que no oferte por la totalidad de los ítems no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisibile.

El proponente deberá ofertar por el **precio unitario de cada uno de los productos y por la presentación que para cada producto se indica en el anexo**, con sus precios **en pesos chilenos y con todos los impuestos incluidos**. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile

Asimismo, en el caso que el valor total ofertado supere el presupuesto máximo disponible, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales, la propuesta será declarada inadmisibile. Para estos efectos se multiplicará el valor ofertado para cada uno de los ítems del Anexo N°2, por las cantidades estimadas de cada uno de ellos indicadas en el numeral 2 de las Bases Técnicas, finalmente los resultados se sumarán, dando un total que no podrá sobrepasar el presupuesto máximo disponible.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, o agregue condiciones adicionales incompatibles con lo establecido en las presentes bases, serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°2 presentado por el propio oferente.

## **5.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS**

**Anexo N° 3 “Materias de Alto Impacto Social”.**

**Los anexos forman parte de la presente licitación, por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será declarado inadmisibile o evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado, según sea el caso.**

## **6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos **que no sean catalogados como esenciales**, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

**7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Vanessa Ramírez Gatica, o en su ausencia, Pablo Gamarra Camus, ambos funcionarios del Departamento de Proyectos de la Secretaria comunal de Planificación.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Elena Lobos Araya, o en su ausencia, Felipe Mahaluf Pinto, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

**8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, conforme a lo requerido en el numeral 5.2 precedente. Así, solo las ofertas, económicamente admisibles, serán evaluadas posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

**9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas cuyas propuestas técnicas y económicas sean declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

| Nº | CRITERIO  | PONDERADOR |
|----|---|------------|
| 1  | Oferta Económica (OE)                                   | 90%        |
| 2  | Materias de Alto Impacto Social (MA)                    | 8%         |
| 3  | Cumplimiento de los requisitos (CR)                     | 2%         |
| 4  | Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC) | N/A        |
|    | TOTAL   | 100%       |

**9.1 Oferta Económica (OE) 90%**

Para efectos de evaluar la oferta económica de los proponentes se determinará el VTM (valor total materiales), el que resultará de la sumatoria de los productos obtenidos entre las cantidades estimadas del numeral 2 de las bases técnicas y los valores ofertados en anexo N°2. Se otorgará 1.000 puntos al menor VTM presentado, y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Menor VTM ofertado}}{\text{VTM a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,90$$

**9.2 Materias de Alto Impacto Social (MA 8%)**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 3 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

| ÍTEM  | MEDIO DE VERIFICACIÓN   |
|---|---|
| El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino. | Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad. |
| La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.   | Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI   |
| La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.  | Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).  |
| La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.   | Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.  |
| La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.   | Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.  |

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°3 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes, y siempre extendida a nombre del oferente, o de uno de los integrantes de la UTP en su caso. En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los medios de verificación y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

| CONTIENE               | PUNTAJE |
|------------------------|---------|
| 4 ítems                | 1000    |
| 3 ítems                | 750     |
| 2 ítems                | 500     |
| 1 ítem                 | 250     |
| No informa no acredita | 0       |

$$MA = Puntaje Total \times 0,08$$

**9.3 Cumplimiento de los requisitos (CR 2%)**

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,02$$

#### 9.4 Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

| MULTAS REGISTRADAS          | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-----------------------------|-------------------------|
| 4 o más multas              | 20%                     |
| Entre 1 y 3 multas          | 10%                     |
| No tiene multas registradas | 0%                      |

| TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS       | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|--|-------------------------|
| 3 o más términos anticipados           | 30%                     |
| Entre 1 y 2 términos anticipados       | 20%                     |
| No tiene término anticipado registrado | 0%                      |

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

#### 9.5 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

#### 9.6 Criterios de desempate.

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento,

en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal de Mercado Público y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## **10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la documentación requerida para la suscripción de éste, no suscriba el contrato, o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para su suscripción, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de evaluación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con la totalidad de los productos requeridos y que cumplen con las especificaciones técnicas del numeral 2 de las bases técnicas a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje de la línea, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

## **11. DEL CONTRATO**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato, se tratan en el presente numeral.

### **11.1. Antecedentes del contrato**

|   |  |
|---|--|
| <b>Fuente de financiamiento:</b>                  | Municipal                                |
| <b>Presupuesto máximo disponible:</b>             | \$80.000.000 impuestos incluidos         |
| <b>Plazo de pago:</b>                             | 30 días desde la recepción de la factura |
| <b>Opciones de pago:</b>                          | Transferencia Electrónica                |
| <b>Unidad Técnica:</b>                            | Departamento de Proyectos                |
| <b>Nombre de responsable del pago y contrato:</b> | Ricardo Labra Díaz                       |
| <b>E-mail de responsable del pago y contrato:</b> | rlabra@lobarnechea.cl                    |
| <b>Se permite subcontratación:</b>                | SI                                       |
| <b>Renovación:</b>                                | No                                       |
| <b>Aumento:</b>                                   | Si                                       |
| <b>Modalidad de Adjudicación:</b>                 | Simple                                   |
| <b>Requiere suscripción de contrato:</b>          | Si                                       |

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:</b> | Sí                |
| <b>Tipo de contratación:</b>                              | Precios unitarios |

### 11.2. Formalización y requisitos de la contratación.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

### 11.3. Prohibición de cesión del contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

### 11.4. Vigencia, plazo de la contratación.

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe, y durará, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato de suministro comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por su parte, el plazo de entrega de cada requerimiento **será de un máximo de diez días hábiles contados desde el envío de la “solicitud de materiales”.**

### 11.5. Renovación

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y a la satisfacción de los servicios prestados por el contratista. Lo anterior, siempre y cuando se haya renovado el programa de “Apoyo para estrategia y gestión de trabajo con la comunidad para la solución habitacional” por a lo menos el mismo monto de la presente licitación.

En el caso de renovación la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo de la renovación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases.

Con todo, por razones de buen servicio y respecto de las eventuales renovaciones de contrato, éstas podrán comenzar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo anexo de contrato, previo pronunciamiento de la ITS del contrato. Sin perjuicio de ello, el pago mensual por servicios durante la renovación no procederá hasta no haberse dictado el acto administrativo que sanciona el anexo de renovación.

### 11.6. Reajuste

Los valores propuestos, contenidos en el Anexo N°2 “Oferta Económica”, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o quien lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior.

Para el caso en que el primer reajuste comprenda un período de vigencia del contrato inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el periodo comprendido entre

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

el mes de la fecha de inicio de prestación de los servicios y el mes de diciembre del mismo año inclusive.

Con todo, los precios reajustados se comenzarán a aplicar a las solicitudes de materiales que se realicen a contar del 1° de enero de cada año.

Asimismo, en caso de modificación del contrato, se aplicarán las mismas reglas antes indicadas, en la medida en que el Decreto que apruebe el anexo de contrato respectivo se encuentre completamente tramitado.

#### **11.7. Modificación de contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del monto originalmente contratado, según se indica en punto 20.7. de Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019.

En el caso que sea el Municipio el que requiera introducir alguna modificación al contrato, en cuyo caso no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes bases, la unidad requirente deberá elaborar un informe fundado con la modificación solicitadas, las que serán analizadas por la empresa contratista en cuanto a modificaciones para luego emitir un pronunciamiento de aceptación. La valorización de la modificación se efectuará a partir de los valores ofertados en el Anexo N°2 "Oferta económica", y esto deberá contar con el visto bueno de la ITS. El presupuesto de la modificación deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

En el caso de aumento, disminución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con lo señalado al respecto en las presentes bases.

Con todo, por razones de buen servicio y respecto de las eventuales modificaciones de contrato, éstas podrán comenzar sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo anexo de contrato, previo pronunciamiento jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitado por el ITS del contrato. Sin perjuicio de ello, el pago no procederá hasta no haberse dictado el acto administrativo que sanciona el anexo de modificación del contrato.

#### **11.8. Recepción conforme.**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de los materiales se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas, y por las cantidades requeridas en la solicitud de materiales.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- b) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

#### **11.9. Forma de pago**

El pago se realizará mensualmente, una vez recepcionado conforme la entrega de los productos por parte del ITS del contrato, respecto de los materiales requeridos en el mes anterior al pago. El monto

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

corresponderá, a aquellos valores ofertados para cada material del Anexo N°2, multiplicados por las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas conforme.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl), y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

## 12. MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | MULTAS   | MONTO   |
|----|--|---|
| 1  | Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos, a partir de la solicitud por parte del ITS, conforme a lo establecido en el numeral 3 de las bases técnicas  | 0,5 UTM por día corrido con un tope de 3 días |
| 2  | Incumplimiento en la cantidad y calidad de los productos requeridos por el ITS, conforme a lo establecido en el numeral 4 de las bases técnicas.   | 1 UTM por producto                            |
| 3  | Incumplimiento en el plazo de reposición de productos desperfectos o dañados, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 de las bases técnicas   | 0,5 UTM por producto                          |
| 4  | No contar con el personal y/o los implementos necesarios para la adecuada descarga de los productos conforme a lo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas.   | 2 UTM por evento.                             |
| 5  | No presentar alternativa de reemplazo dentro del plazo señalado en el numeral 6 de las bases técnicas. Este numeral se refiere sólo a la comunicación de una alternativa y no a la entrega efectiva del producto de reemplazo, creo que es necesario completarla en ese sentido. | 1 UTM por evento.                             |

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 5% del presupuesto máximo disponible. Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

### 12.1 Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
2. El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
  - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
  - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
- b. Los descargos del contratista;
- c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
- d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
- e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye;
- f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

- a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

### **12.2 Término anticipado del contrato**

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Por haberse cursado multa por un monto equivalente al 5% del presupuesto máximo disponible.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Sobrepassar el tope establecido en la multa N°1 del numeral 12 de las presentes Bases.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas Especiales.

### **12.3 Liquidación Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-8-LP24**
**1. GENERALIDADES**

Las presentes bases técnicas tienen por objetivo licitar el servicio de suministro de materiales de construcción para la reparación de instalaciones sanitarias de las viviendas de la comuna, en virtud del Programa de “Apoyo para estrategia y gestión de trabajo con la comunidad para la solución habitacional” fue aprobado por Decreto DAL N°1753 de 29 de diciembre de 2023. En el acápite II “Objetivos del Programa” establece como objetivo general *“Articular y ejecutar una estrategia integral en Lo Barnechea para abordar de manera eficaz las necesidades habitacionales de los vecinos de la comuna mediante planificación y ejecución de beneficios en la materia, con el fin de obtener una mejora en su calidad de vida”*.

**2. DE LOS MATERIALES REQUERIDOS**

El contratista deberá proveer los materiales para la realización de los trabajos de reparación. Los materiales y cantidades estimadas a requerir durante la vigencia del contrato serán los siguientes:

| N° | MATERIAL O SERVICIOS              | PRESENTACIÓN DEL MATERIAL                       | CANTIDAD TOTAL ESTIMADA |
|----|-----------------------------------|---|-------------------------|
| 1  | Cañería cobre                     | Tiras de 6 metros de largo tipo L<br>Diámetro ¾ | 350                     |
| 2  | Codo So/So de cobre               | Diámetro ¾                                      | 1200                    |
| 3  | Terminales So/He de cobre         | Diámetro ¾ a ½                                  | 100                     |
| 4  | Llaves de paso de cobre           | Diámetro ¾                                      | 300                     |
| 5  | Flexibles                         | Diámetro ½ a ½ Largo de 30 cm                   | 300                     |
| 6  | Gomas de Ajuste                   | Diámetro ½                                      | 300                     |
| 7  | Tapagorro de cobre                | Diámetro ¾                                      | 100                     |
| 8  | Coplas de cobre                   | Diámetro ¾                                      | 150                     |
| 9  | Tee de cobre                      | Diámetro ¾                                      | 400                     |
| 10 | Llave jardín                      | Diámetro ¾                                      | 50                      |
| 11 | Teflón                            | Rollo de ¾ de diámetro                          | 50                      |
| 12 | Lija                              | Pliego para fierro de 60                        | 300                     |
| 13 | Estaño                            | Carrete de ½ Kg al 50%                          | 100                     |
| 14 | Pasta de soldar                   | Lata de 100 gr                                  | 150                     |
| 15 | Abrazaderas PVC                   | Diámetro ¾                                      | 600                     |
| 16 | Tornillo para hormigón con tarugo | Caja de 100 unidades medidas<br>6x1 ¾           | 17                      |
| 17 | Tornillo para volcánica           | Caja de 100 unidades medidas<br>6x1 ¼           | 25                      |
| 18 | Fibro cemento                     | Plancha lisa de 1.2x2.4 mts<br>(e=6mm)          | 50                      |
| 19 | Silicona Acética Blanca           | Envase 300 ML aprox                             | 100                     |
| 20 | Gorro galvanizado                 | Gorro para tubo galvanizado<br>diámetro 3”      | 50                      |
| 21 | Gas para soplete 360°             | Balón de 330 gr                                 | 100                     |
| 22 | Hormigón H20                      | Saco de 25 kg                                   | 250                     |
| 23 | Volcánica Rh                      | Plancha de 1.2x2.4 mts<br>(e=12.5mm)            | 50                      |
| 24 | Arena Gruesa                      | Saco de 25 kg                                   | 50                      |
| 25 | Sellador para techo               | Envase 300 ML aprox                             | 50                      |

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

|    |  |   |      |
|----|--|---|------|
| 26 | Aislante para cañería de cobre             | Diámetro ¾ Tira de 2m de largo                  | 500  |
| 27 | Disco corte diamantado segmentado          | Diámetro 4 ½                                    | 12,5 |
| 28 | Disco corte acero                          | Diámetro 4 ½ fino                               | 200  |
| 29 | Broca cemento 6mm                          | Diámetro 6mm Largo 110 mm                       | 25   |
| 30 | Llave angular WC                           | Diámetro ¾                                      | 50   |
| 31 | Tee de cobre so-so-hi                      | Diámetro ¾ ¾ ½                                  | 50   |
| 32 | Terminal So a He de cobre                  | Diámetro ¾                                      | 400  |
| 33 | Terminal So a Hi de cobre                  | Diámetro ¾                                      | 100  |
| 34 | Sacos Escombro                             | Paquete con 10 unidades                         | 500  |
| 35 | Terciado estructural                       | Placa de 1.2x2.4 (e=18mm)                       | 5    |
| 36 | Cañería cobre tipo L 1/2                   | Tiras de 6 metros de largo tipo L<br>Diámetro ½ | 25   |
| 37 | Spray Color Rojo                           | Lata 340 gr                                     | 50   |
| 38 | Escobillón económico                       | Universal por unidad                            | 17   |
| 39 | Rodillo esponja 7cm                        | Universal de 7cm de ancho                       | 50   |
| 40 | Rodillo esponja 18cm                       | Universal de 18cm de ancho                      | 50   |
| 41 | Polietileno                                | Rollo de 4x10 m                                 | 5    |
| 42 | Látex rojo colonial                        | Galón 4 kg aprox.                               | 50   |
| 43 | Rodillo esponja 23cm                       | Universal de 23cm de ancho                      | 50   |
| 44 | Impermeabilizante QHC para muros y fachada | Tineta 20 lt.                                   | 10   |
| 45 | Acido Muriático                            | Bidón 5 litros                                  | 5    |
| 46 | Estuco Interior                            | Saco 25 kg                                      | 12,5 |
| 47 | Fragüe blanco                              | Bolsa 1 kg                                      | 50   |
| 48 | Cerámica                                   | Caja 30x60 blanca                               | 50   |
| 49 | Bekron AC                                  | Tineta 25 kg                                    | 17   |
| 50 | Esponja para frague                        | Universal por unidad                            | 50   |
| 51 | Separadores cerámica                       | Bolsa 100 unidades de 2 mm                      | 10   |
| 52 | Terminal PPR                               | 25mm a Cobre ¾ Hi                               | 100  |
| 53 | Terminal PPR                               | 20mm a Cobre ¾ Hi                               | 100  |
| 54 | Piso flotante                              | Caja 2.3 m2 aprox. e=8mm                        | 600  |
| 55 | Espuma niveladora                          | Rollo 10 m2                                     | 100  |
| 56 | Cortatubo                                  | Para PVC  | 17   |
| 57 | Cortatubo                                  | Para cobre                                      | 25   |
| 58 | Soplete 360°                               | Con regulador de flujo profesional              | 10   |
| 59 | Bomba prueba de presión                    | Para cobre 25 kg                                | 2    |
| 60 | Perno Ojo                                  | M8 x 20 mm                                      | 250  |

Las cantidades indicadas en la tabla precedente son estimadas del cálculo de viviendas a las que se entregará el servicio, por lo que estas podrán aumentar o disminuir conforme a requerimiento.

### 3. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.

Los productos serán solicitados por el ITS del contrato por medio de correo mediante una "solicitud de materiales". En dicha solicitud, el ITS indicará la cantidad, tipos de productos requeridos. El plazo de entrega será **un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el envío de la "solicitud de materiales"**.

El contratista será el responsable de la descarga de la totalidad de los productos, para lo cual deberá considerar todos aquellos implementos necesarios para generar tanto la carga, como el traslado y descarga de los materiales y herramientas a las dependencias establecidas en el numeral 4 de las

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

presentes bases técnicas o en las indicadas por el ITS, no siendo imputable dicho servicio al municipio.

#### **4. CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

El ITS verificará que los productos correspondan a lo requerido y ofertado, verificando su contenido, cantidades, medidas y que se encuentren libres de daños. Cabe señalar que no serán recepcionados aquellas herramientas y/o materiales que presenten alguna de las siguientes deficiencias:

- a) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas precedentemente.
- b) Dañado o defectuoso.
- c) Adulterado.
- d) Mal rotulado.
- e) Diferente al adjudicado (por ejemplo, de distinta procedencia y/o de estándar diverso al adjudicado).
- f) Con problemas de calidad en el almacenamiento (cambio de color, excesiva humedad, sellado adulterado u otros que no garanticen la indemnidad del producto entregado).

Los empaques, envases y embalajes de los productos deberán cumplir con las exigencias que permitan buenas prácticas de almacenaje y transporte, y encontrarse libre de daños, características que serán verificadas y exigidas al momento de la entrega por parte del ITS.

El ITS, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de los productos, informará al contratista si éstos fueron recibidos de manera conforme, o bien, en caso de ser necesario, solicitará su reposición. El plazo de reposición de los productos será de 5 días hábiles, contados desde que es informado por parte del ITS mediante correo electrónico.

El despacho y reposición de los productos serán de cargo y costo del proveedor. Los productos despachados deberán corresponder en todo momento a los ofertados en la presente licitación, lo que incluye medidas, características, entre otros, salvo que opere lo establecido en el numeral 6 de las presentes bases técnicas.

#### **5. DESPACHO Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.**

Los productos deberán ser despachados con la respectiva guía de despacho en dependencias municipales ubicada en Calle Cerro La Cruz N°10.464, comuna de Lo Barnechea, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Cualquier cambio del lugar de entrega será notificado mediante correo electrónico por parte del ITS, con al menos 48 horas de anticipación a la fecha de entrega solicitada.

Para estos efectos, el adjudicatario deberá contar con el personal adecuado para hacer las respectivas descargas de los productos requeridos, así como también contar con transporte propio para generar el despacho de estos, de tal forma que, las entregas se realicen oportunamente de acuerdo con lo requerido por el ITS. Asimismo, el adjudicatario deberá proveer de los elementos de protección personal a sus trabajadores necesarios para realizar las cargas y descargas de los insumos que se despachen.

#### **6. QUIEBRE DE STOCK, DISCONTINUACIÓN O MODIFICACIÓN DEL PRODUCTO.**

El proveedor deberá suministrar durante todo el plazo de ejecución del contrato los productos adjudicados. Si por razones debidamente fundadas, existe quiebre de stock o se discontinúa alguno de ellos o su formato, el proveedor deberá comunicarlo inmediata y oportunamente al ITS, esto es, dentro de las 48 horas siguientes al envío del correo electrónico por parte del ITS con el requerimiento, y deberá presentar una alternativa de características similares o superiores a lo adjudicado, manteniendo el precio del producto adjudicado en la presente licitación.

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

Asimismo, cualquier modificación a los productos con fines de mejora deberá ser comunicada oportunamente al ITS para su aprobación. Si la modificación no es aprobada, el proveedor deberá garantizar hasta el término del contrato de suministro, el despacho de los insumos en las condiciones previamente aceptadas en el proceso licitatorio.

En todos los casos, el ITS lo autorizará sólo si considera que el producto de reemplazo cumple técnica y objetivamente con las especificaciones del producto adjudicado en la licitación, y fijará el plazo de entrega desde la aceptación de la modificación del producto.

**7. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA.**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el o los correos electrónicos que se utilizarán para efectuar las comunicaciones y la persona encargada junto a su reemplazo.

**ANEXO N°1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-8-LP24**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en  
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado  
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:
  - i. \_\_\_\_\_
  - ii. \_\_\_\_\_
  - iii. \_\_\_\_\_
  - iv. \_\_\_\_\_
  - v. \_\_\_\_\_
- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre,

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N° 2**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LO BARNECHEA”**

**ID 2735-8-LP24**

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE</b> |  |
| <b>RUT DEL OFERENTE</b>          |  |

**IMPORTANTE:**

En el presente Anexo deberá **indicar el precio de todos y cada uno de los productos requeridos**. El proponente que no oferte la totalidad de los productos, su oferta será declarada inadmisibles para la línea.

Deberá ofertar por **el precio unitario de cada uno de los productos y por la presentación que para cada producto se indica**, con sus precios en pesos chilenos y **con todos los impuestos incluidos**. En caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al presente anexo, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del producto requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles. También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que **este anexo exige que señale su oferta económica de cada producto con todos los impuestos incluidos**.

No se considerará ni evaluará ningún documento distinto del presente Anexo, que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en presente el Anexo N°2.

| <b>N°</b> | <b>PRODUCTO</b>                   | <b>PRESENTACIÓN DEL MATERIAL</b>                            | <b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b> |
|-----------|-----------------------------------|---|---|
| 1         | Cañería cobre                     | Tiras de 6 metros de largo tipo L<br>Diámetro $\frac{3}{4}$ | \$  |
| 2         | Codo So/So de cobre               | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 3         | Terminales So/He de cobre         | Diámetro $\frac{3}{4}$ a $\frac{1}{2}$                      | \$  |
| 4         | Llaves de paso de cobre           | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 5         | Flexibles                         | Diámetro $\frac{1}{2}$ a $\frac{1}{2}$ Largo de 30 cm       | \$  |
| 6         | Gomas de Ajuste                   | Diámetro $\frac{1}{2}$                                      | \$  |
| 7         | Tapagorro de cobre                | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 8         | Coplas de cobre                   | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 9         | Tee de cobre                      | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 10        | Llave jardín                      | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 11        | Teflón                            | Rollo de $\frac{3}{4}$ de diámetro                          | \$  |
| 12        | Lija                              | Pliego para fierro de 60                                    | \$  |
| 13        | Estaño                            | Carrete de $\frac{1}{2}$ Kg al 50%                          | \$  |
| 14        | Pasta de soldar                   | Lata de 100 gr  | \$  |
| 15        | Abrazaderas PVC                   | Diámetro $\frac{3}{4}$                                      | \$  |
| 16        | Tornillo para hormigón con tarugo | Caja de 100 unidades medidas<br>6x1 $\frac{5}{8}$           | \$  |
| 17        | Tornillo para volcánica           | Caja de 100 unidades medidas<br>6x1 $\frac{1}{4}$           | \$  |

| N° | PRODUCTO                                   | PRESENTACIÓN DEL MATERIAL                    | VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS |
|----|--|--|------------------------------------|
| 18 | Fibro cemento                              | Plancha lisa de 1.2x2.4 mts (e=6mm)          | \$                                 |
| 19 | Silicona Acética Blanca                    | Envase 300 ML aprox                          | \$                                 |
| 20 | Gorro galvanizado                          | Gorro para tubo galvanizado diámetro 3"      | \$                                 |
| 21 | Gas para soplete 360°                      | Balón de 330 gr                              | \$                                 |
| 22 | Hormigón H20                               | Saco de 25 kg                                | \$                                 |
| 23 | Volcánica Rh                               | Plancha de 1.2x2.4 mts (e=12.5mm)            | \$                                 |
| 24 | Arena Gruesa                               | Saco de 25 kg                                | \$                                 |
| 25 | Sellador para techo                        | Envase 300 ML aprox                          | \$                                 |
| 26 | Aislante para cañería de cobre             | Diámetro ¾ Tira de 2m de largo               | \$                                 |
| 27 | Disco corte diamantado segmentado          | Diámetro 4 ½                                 | \$                                 |
| 28 | Disco corte acero                          | Diámetro 4 ½ fino                            | \$                                 |
| 29 | Broca cemento 6mm                          | Diámetro 6mm Largo 110 mm                    | \$                                 |
| 30 | Llave angular WC                           | Diámetro ¾                                   | \$                                 |
| 31 | Tee de cobre so-so-hi                      | Diámetro ¾ ¾ ½                               | \$                                 |
| 32 | Terminal So a He de cobre                  | Diámetro ¾                                   | \$                                 |
| 33 | Terminal So a Hi de cobre                  | Diámetro ¾                                   | \$                                 |
| 34 | Sacos Escombros                            | Paquete con 10 unidades                      | \$                                 |
| 35 | Terciado estructural                       | Placa de 1.2x2.4 (e=18mm)                    | \$                                 |
| 36 | Cañería cobre tipo L ½                     | Tiras de 6 metros de largo tipo L Diámetro ½ | \$                                 |
| 37 | Spray Color Rojo                           | Lata 340 gr                                  | \$                                 |
| 38 | Escobillón económico                       | Universal por unidad                         | \$                                 |
| 39 | Rodillo esponja 7cm                        | Universal de 7cm de ancho                    | \$                                 |
| 40 | Rodillo esponja 18cm                       | Universal de 18cm de ancho                   | \$                                 |
| 41 | Polietileno                                | Rollo de 4x10 m                              | \$                                 |
| 42 | Látex rojo colonial                        | Galón 4 kg aprox.                            | \$                                 |
| 43 | Rodillo esponja 23cm                       | Universal de 23cm de ancho                   | \$                                 |
| 44 | Impermeabilizante QHC para muros y fachada | Tineta 20 lt.                                | \$                                 |
| 45 | Acido Muriático                            | Bidón 5 litros                               | \$                                 |
| 46 | Estuco Interior                            | Saco 25 kg                                   | \$                                 |
| 47 | Fragüe blanco                              | Bolsa 1 kg                                   | \$                                 |
| 48 | Cerámica                                   | Caja 30x60 blanca                            | \$                                 |
| 49 | Bekron AC                                  | Tineta 25 kg                                 | \$                                 |
| 50 | Esponja para frague                        | Universal por unidad                         | \$                                 |
| 51 | Separadores cerámica                       | Bolsa 100 unidades de 2 mm                   | \$                                 |
| 52 | Terminal PPR                               | 25mm a Cobre ¾ Hi                            | \$                                 |
| 53 | Terminal PPR                               | 20mm a Cobre ¾ Hi                            | \$                                 |
| 54 | Piso flotante                              | Caja 2.3 m2 aprox. e=8mm                     | \$                                 |
| 55 | Espuma niveladora                          | Rollo 10 m2                                  | \$                                 |
| 56 | Cortatubo                                  | Para PVC                                     | \$                                 |
| 57 | Cortatubo                                  | Para cobre                                   | \$                                 |
| 58 | Soplete 360°                               | Con regulador de flujo profesional           | \$                                 |

**ALCALDIA**  
**DEPTO. DE COMPRAS**

| <b>N°</b> | <b>PRODUCTO</b>         | <b>PRESENTACIÓN DEL MATERIAL</b> | <b>VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS</b> |
|-----------|-------------------------|----------------------------------|---|
| <b>59</b> | Bomba prueba de presión | Para cobre 25 kg                 | \$  |
| <b>60</b> | Perno Ojo               | M8 x 20 mm                       | \$  |

**ANEXO N°3**  
**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA COMUNA DE**  
**LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-8-LP24**

| MARCAR CON UNA X | ÍTEM  | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|------------------|---|-----------------------|
|                  | El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino. |                       |
|                  | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.   |                       |
|                  | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.  |                       |
|                  | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.   |                       |
|                  | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.   |                       |

**ALCALDIA  
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 212213668413233 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>